



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA - CONTRATACIÓN DETERMINADA POR LA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA**

FECHA:	5 DE MARZO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P., es una sociedad comercial de responsabilidad anónima, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de El Carmen de Bolívar, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, decreto reglamentario y la Resolución N° 017 del 20 de febrero de 2024 por el cual se actualiza el manual de contratación, corresponde a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P. cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia.

La empresa de acueducto ACUECAR S.A. E.S.P. tiene como misión la de garantizar la prestación del servicio de acueducto dentro del casco urbano del municipio de El Carmen de Bolívar, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, especialmente de los sectores más vulnerables.

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordeno la toma de posesión con fines liquidatorios – Etapa de Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P. Que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S ESP identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S.A. E.S.P., la cual tomo posesión por intermedio de su Representante Legal Angélica María Maldonado Naranjo, quien a su vez nombró como apoderado al ingeniero HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA, quien actúa en calidad de Representante Legal, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.

En desarrollo de su objeto social ACUECAR S.A. E.S.P. a diario realiza trabajos en las redes de distribución por fugas, daños en tuberías ente otros, así como los trabajos de mantenimiento preventivo de cada una de las instalaciones y equipos que conforman el sistema de acueducto, creándose de esta manera la necesidad de proveer los accesorios, herramientas y equipos necesarios para realizar los diversos trabajos derivados de la actividad principal del acueducto, la cual es velar por la prestación del servicio de acueducto a todos los habitantes del área urbana del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Para garantizar el cumplimiento de la misión y asegurar la eficiencia en la prestación de del servicio de acueducto, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad del mismo y el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad, se hace necesario contratar el arrendamiento de tres (3) vehículos automotor, de Lunes a Sábado, doce (12) horas diarias con disponibilidad 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes áreas (operativa, planeación, comercial, administrativa y financiera) de ACUECAR SA ESP, la cual requiere de los vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP.

Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con vehículos de su propiedad disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las diferentes áreas, se hace necesario contratar el arrendamiento de tres (3) vehículos automotor, para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y construcción de nuevas conexiones domiciliarios, visitas para inspección de irregularidades en redes hidráulicas, realizar seguimiento y control de obras que corresponden a los diferentes constructores que adelantan proyectos en el municipio, seguimiento al proceso operativo en campo de pozos Piñal, campo de pozos Ovejas ubicados en el departamento de Sucre, monitorio de estaciones de rebombeo Ovejitas (Sucre), realización de mantenimientos a redes eléctricos y línea de aducción entre otras actividades que propenden a garantizar la correcta operación del sistema de acueducto que deban desarrollarse fuera del lugar ordinario de su trabajo. Por lo anterior la asignación de un vehículo para cumplir con los propósitos anteriormente expuestos resulta fundamental para la operación de la empresa ACUECAR SAE SP.

Adicional a lo anterior, la entidad no cuenta con los recursos para la compra de los vehículos que se requieren para la operación, razón por la cual el arrendamiento de los mismos se hace necesaria para el funcionamiento y desarrollo de los cometidos de la entidad, y a través de esta modalidad la Empresa no asume los costos asociados a los mantenimientos preventivos y correctivos a dichos vehículos, como el pago de seguros y pólizas, entre otras obligaciones.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de operar y/o gestionar eficientemente la prestación del servicio público de acueducto en nuestra área de prestación, se requiere el servicio de transporte, para evitar traumatismos o demoras en la ejecución de las diferentes actividades que demandan gestionar proyectos, consecución de recursos, coordinación de eventos, revisión de obras, actividades administrativas, comerciales y operativas para el cumplimiento de las funciones asignadas por lo cual para garantizar el cumplimiento del objeto social de la entidad en términos de eficiencia, eficacia, efectividad y oportunidad se requiere proporcionar la movilidad confortable y segura de los trabajadores y personal de apoyo encargados en ejecutar las labores, atendiendo las actividades de forma inmediata e integral, para generar continuidad en el servicio, continuidad que beneficiaría directamente a la comunidad del municipio de Carmen de Bolívar, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de tres (3) vehículos automotor, por lo tanto, se considera necesario, conveniente y oportuno, atender el requerimiento efectuado, y para ello, se adelantará proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la



Empresa Resolución N° 017 del 20 de febrero de 2024 y las Decisiones de Gerencia que los adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Carmen de Bolívar ACUECAR SA ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de la empresa de servicios públicos se rige como regla general por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo anterior, ACUECAR SA ESP adoptó el Manual de Contratación a través de Resolución 017 del 20 de febrero de y en concordancia con lo establecido en su artículo DECIMO NOVENO, VIGESIMO PRIMERO y VIGESIMO CUARTO, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN de MAYOR CUANTÍA con el método de selección de Invitación Pública, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación sobrepasa los ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Manual de Contratación del procedimiento para la selección del contratista:

1.1.1 "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.S.A.S.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

Para tal fin, ACUECAR S.A E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía."

1.1.2. "ARTÍCULO VIGESIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 80 SMLLV.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

- 3.1. OBJETO A CONTRATAR:** ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA ACUECAR S.A. E.S.P.”.

3.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC HASTA EL III NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78	7811	78111808 - Alquiler de Vehículo

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
75	7502	75020205 - Arrendamiento

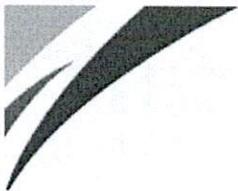
3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contempla la contratación del servicio de arrendamiento de tres (3) vehículos automotor, tipo camioneta Pickup 4x4, con carrocería doble cabina, combustible tipo Diésel, modelo 2013 en adelante. Dicho vehículo será utilizado como herramienta tendiente a cumplir con la misión institucional de la empresa, para el desplazamiento de los trabajadores y/o colaboradores que laboran o prestan sus servicios en ACUECAR S.A. E.S.P, para el mejoramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa en el municipio de El Carmen de Bolívar.

3.3.1 Condiciones del servicio:

El contratista deberá, como mínimo:

- Estar en la capacidad logística para atender la demanda de servicios solicitada con 24 horas de anterioridad.
- Contar con vehículos disponibles para atender las novedades por fallas de vehículos en ruta que impida continuar los desplazamientos o mantenimiento preventivos y correctivos de los mismos; el vehículo de reemplazo deberá tener las mismas o mejores especificaciones técnicas requeridas en la invitación, contar con los documentos de Ley al día, en buen estado de funcionamiento, y la atención debe ser en el menor tiempo posible, aclarando que esto no tendrá sobrecostos para la empresa contratante.
- Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias realizadas por la empresa contratante en un tiempo no mayor a 5 días hábiles y las acciones de tratamiento, cuando haya lugar.
- Asumir los costos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos puestos al servicio de la Empresa, conforme lo requiera la entidad, así mismo mantener los documentos de Ley en regla y vigentes tales como: Tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de emisión de gases, revisión técnico mecánica, póliza contra todo riesgo incluido el amparo de responsabilidad civil extracontractual.



3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente debe acreditar en su oferta mediante certificado de cumplimiento cada una de las condiciones técnicas que se describen a continuación, para lo cual debe aportar todos los documentos necesarios tales como la copia de la tarjeta de propiedad y del SOAT del vehículo a ofertar.

Características del Vehículo (Cantidad de vehículos: 3)	Tipo camioneta Tracción 4x4 Tipo de combustible Diesel Modelo 2011-2024 Dirección Hidráulica o mecánica servo-asistida Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y del conductor Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y trasera, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos Tercera luz de frenado (tercer stop) Apoya cabezas en todos los asientos Espejos retrovisores laterales a ambos lados Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad
	Aire acondicionado.
	Debe contar con barra antivuelco.
	El proponente debe certificar que el/los vehículos cuentan con vidrios laterales, frontal y posterior polarizados conforme a la normatividad vigente.
Documentos y requisitos:	El vehículo debe contar con kit de carretera (con la carga del extintor con vigencia de un año), botiquín, linterna, llanta de repuesto y gato, según artículo 30 Ley 769 de 2002. Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas, llanta de repuesto
	Documentación vigente: a. Tarjeta de propiedad del vehículo. b. Seguro obligatorio SOAT. c. Inscripción ante el RUNT, d. RUT, e. Revisión Técnico Mecánica vigente. f. Póliza contra todo riesgo la cual incluya de responsabilidad civil extracontractual.
	Presentar certificado de paz y salvo de impuestos y multas. Los cuales el propietario deberá mantener al día durante la ejecución contractual.
	En caso de siniestro se hará exigible la póliza contra todo riesgo del propietario o en su defecto la tomada en virtud del contrato. El deducible estará a cargo del propietario/contratista.

<p>Destinación:</p>	<p>El vehículo estarán al servicio los funcionarios que laboran, presten sus servicios y asesoren en ACUECAR S.A. E.S.P., para el desarrollo de la misión de la empresa y para el cumplimiento de las funciones, que deban desarrollarse fuera del lugar ordinario de su trabajo, tiempo completo, incluyendo sábados, domingos y festivos.</p> <p>El automotor será transitado por las diferentes vías del Departamento de Bolívar, Sucre, Atlántico y lugares cercanos al mismo, así como por las trochas y terrenos de difícil acceso para poder hacer presencia en cada una de las estaciones, campo de pozos y sedes administrativas, para darle cumplimiento a las funciones de la empresa y del personal que requiera el servicio de transporte.</p> <p>No obstante, el vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo de ACUECAR SA ESP</p>
<p>Mantenimientos:</p>	<p>Los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato.</p> <p>En caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo del automotor puesto a disposición de la empresa para el cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá informar previamente que reemplazará el vehículo (previamente aprobado por la Gerencia) el cual deberá también cumplir los mismo requisitos y buen estado de funcionamiento.</p> <p>En caso de percance vehicular o reparación transitoria del vehículo el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por ACUECAR S.A. E.S.P., acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características con el fin de evitar la suspensión del servicio.</p>

Tabla No. 1. Condiciones Técnicas del Vehículo

3.4.1 NUMERACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Se deberá instalar la numeración magnética o adhesiva en el portalón y en ambos costados del Pick up, figura No.1 y 2. El tamaño de las letras y números serán de; 15 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho.

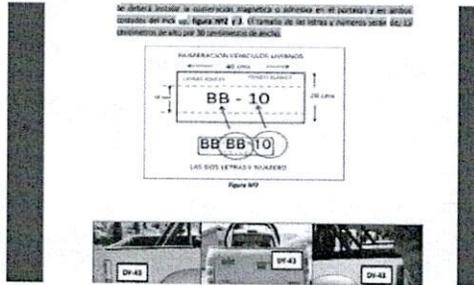


Figura No. 1



ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA

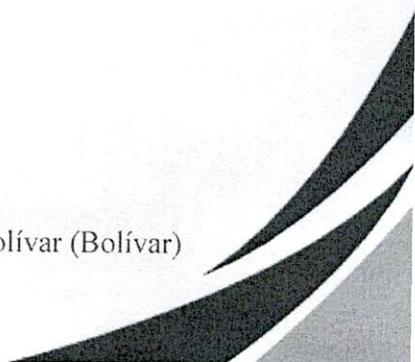
3 de 8

Figura No. 2

3.4.2 BARRA DE PROTECCIÓN

Las camionetas deben llevar barra de protección "exterior" de calidad y certificada de acuerdo a los siguientes estándares:

- Diámetro mínimo del tubo: 5 cms.
- Espesor mínimo del tubo: 3 mm.
- La barra de protección debe ser instalada en talleres certificados y bajo estándares de calidad respecto de la resistencia, cálculo y calidad de soldadura.
- La barra debe sobresalir por sobre el techo de la camioneta entre 5 y 10 centímetros.
- Se entenderá por camionetas, a aquellos vehículos livianos ya sea de cabina simple o doble.

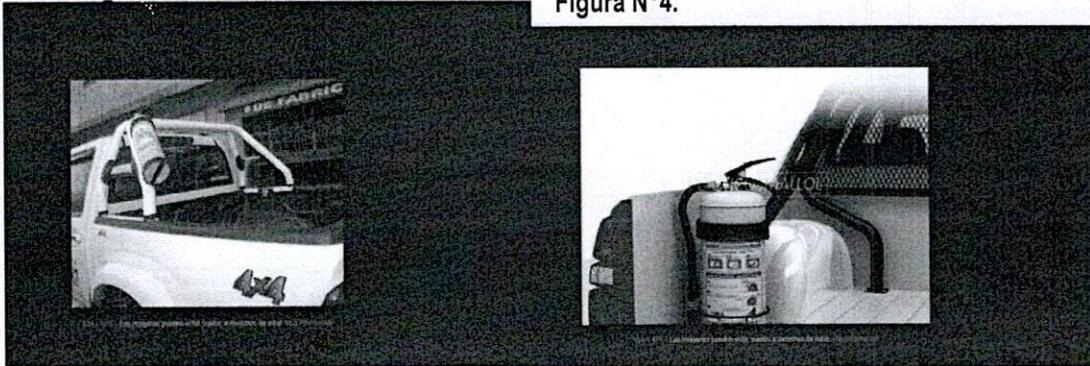


3.4.3 EXTINTORES

El uso de extintores estará sujeto al siguiente estándar.

- Todo vehículo liviano de trabajo permanente deberá poseer un extintor de 10 kilos de polvo químico seco, instalado en la base de la barra antivuelco.

Figura N°4.



3.4.4 BANDAS REFLECTANTES

El uso estará sujeto al siguiente estándar.

- Los vehículos livianos de trabajo permanente que operen en acueducto, independiente de su color, deberán poseer bandas reflectantes de alta intensidad, de color naranja (salmón) y/o amarillas, en todo su entorno, fijas o magnéticas, en el caso de alguna eventualidad se deberá contar con bandas reflectantes para los vehículos de reemplazo. figuras N° 5.



Figura N°5.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato Estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección de acuerdo a su naturaleza será un contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se calculó atendiendo la necesidad de contar con vehículos para el transporte del personal dentro y fuera de El Carmen de Bolívar, de forma diaria 24 horas al día los siete días de la semana.

De acuerdo con el análisis del estudio de mercado adelantado el cual hace parte integral de este documento, el valor promedio para el arrendamiento de tres (3) vehículos 4x4 tipo Pickup para la vigencia 2024 teniendo en cuenta la disponibilidad permanente para la empresa, tipo y modelo de vehículo, es por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$172.536.383). INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, incluido los costos asociados a trámites iniciales, SOAT, impuestos anuales, revisión mecánica, seguro todo riesgo, mantenimientos preventivos y correctivos, mantenimiento de sistema de frenos, embrague y llantas. Valores que no podrá sobrepasar el oferente, so pena de rechazo de la oferta.

El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta el estudio de mercado anexo a este estudio de necesidad, el cual hace parte integral del mismo.

La presente Convocatoria se encuentra sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 20240021 de fecha 5 de marzo de 2024, emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera

7. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de forma mensual o proporcional los primeros cinco (5) días de cada mes de acuerdo con el valor establecido en la propuesta económica, previa presentación de las cuentas de cobro o factura radicadas en las oficinas administrativas de ACUECAR S.A. ESP. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Se realizarán los pagos parciales conforma al procedimiento establecido en el contrato y la presentación de los siguientes documentos: a). factura y/o cuenta de cobro correspondiente; b). pronunciamiento del supervisor sobre a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle: ° Descripción del servicio. ° Ficha de inspección mensual del vehículo, de haberse realizado algún mantenimiento lo debe anexar. De estos pagos la empresa contratante hará las deducciones legales que correspondan a esta clase de contratos

Nota: Se liquidarán los días del mes para los cuales el vehículo estuvo a disposición operativa de la empresa Acuecar S.A. E.S.P., de estar fuera de operación sin reemplazo alguno del vehículo, se descontará de la cuenta de cobro mensual los días fuera de operación.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del objeto contractual será en la oficina principal de ACUECAR S.A. E.S.P ubicada en la Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, El Carmen de Bolívar (Bolívar) o, donde el supervisor del contrato lo requiera, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes Estudios Previos.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

- **RIESGOS JURÍDICOS:** Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normatividad legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran proveer por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- **RIESGOS OPERATIVOS:** Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que puedan prever.

Este riesgo será asumido por el contratista, quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor de la propuesta.

- **RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO:** Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Este riesgo se asume por partes iguales. Medidas cautelares: Se llevará a cabo una



permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Así mismo se determina como riesgos:

• **PREVISIBLES:**

- Daños causados por terceros
- Hurto y vandalismo.
- Accidente de tránsito.
- Daños corporales y materiales a bienes ajenos y a terceros.
- Servicio o vehículo contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato
- Daños al vehículo por desgastes o mal funcionamientos de sus componentes.

ÁREA DE RIESGO	POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	VALORACIÓN DEL RIESGO	COBERTURA
Riesgos de operación	No ejecución o indebida ejecución del objeto del contrato	Póliza de seguros	Alto	Garantía de cumplimiento
Riesgos de operación	No prestación del servicio del vehículo en el tiempo requerido o ausencia del vehículo en el lugar de trabajo requerido	Póliza de seguros	Alto	Garantía de cumplimiento
Riesgos de operación	Fallas mecánicas de los vehículos, alta probabilidad de accidentes.	Póliza de seguros	Alto	Afectación de Pólizas calidad del servicio
Riesgos de operación	Posibles daños corporales y materiales generados a terceros con las actividades a realizar para cumplir el objeto del contrato.	Póliza de seguros	Alto	Póliza de responsabilidad civil Extracontractual
Riesgos de operación	servicio o vehículo contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	Póliza de seguros	Medio	Póliza de calidad del servicio
Riesgos de operación	Vencimiento documentos del vehículo para el tránsito en la vía.	Póliza de seguros	Medio	Póliza de responsabilidad civil Extracontractual

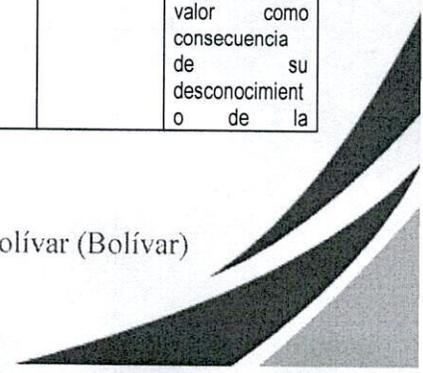
Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

- IMPREVISIBLES:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Daños Ocasionados por delincuencia común. Ocorre en los eventos de que trata la ley 599 de 2000 (Código Penal), daños ocasionados al vehículo por accidentes de tránsito Daños a terceros o cualquier daño en el vehículo por todo el tiempo de la ejecución del contrato hasta el recibo definitivo por parte de ACUECAR S.A. E.S.P.	Dificulta de manera moderada el objeto del contrato	posible	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños serán asumidos por el contratista debe asumir los impactos de evento tomando una póliza de seguro todo riesgo.	alta	El contratista debe asumir los impactos de evento tomando una póliza de seguro todo riesgo. Además de ello, se requerirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual
Específico	Interno	Planeación	Sociales o Políticos	El CONTRATISTA está obligado a asumir todos los riesgos que se deriven de los dispuestos en las Condiciones del Contrato, los efectos favorables y desfavorables previsibles derivados de las variaciones en los precios del mercado de gastos de administración	Dificulta de manera Baja el objeto del contrato	Improbable	El contratista asume el riesgo deberá soportar el 100% que le genere los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	Menor	El contratista asume el riesgo deberá soportar el 100% que le genere los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato. En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la



				para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato.				oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta. , el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	
General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones	Dificulta de manera Baja el objeto del contrato	Improbable	El contratista y la Entidad asumen, los efectos, favorables o desfavorables , de las variaciones de los componentes legales y tributarios.	Menor	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la



				tributarias existentes al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución del contrato.				existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta y suscripción del contrato, sería la entidad estatal la que realice el restablecimiento o del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.	
Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Variación en las utilidades previstas o pérdida. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.	Dificulta de manera Bajo el objeto del contrato	Raro	El evento presentado será asumido en un 100% por el CONTRATISTA	Insignificante	El contratista acepta el Riesgo Se debe mitigar su impacto, observado la ejecución del mismo
General	interno	Ejecución	Económicos	mal funcionamiento del vehículo, servicio o vehículo contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	Dificulta de manera alta el objeto del contrato	Posible	El evento presentado será asumido en un 100% por el CONTRATISTA	media	El contratista acepta el Riesgo. Se debe mitigar con póliza de seguros que cubran la calidad de vehículo arrendado.



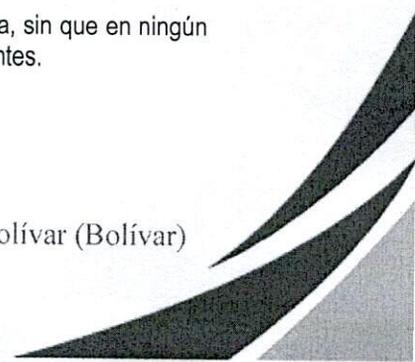
General	Externo	Planeación	Financieros	Variaciones en tasa de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Dificulta de manera baja el objeto del contrato	Posible	El evento presentado será asumido en un 100% por el CONTRATISTA	Menor	El contratista acepta el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. Se debe mitigar su impacto, observado la ejecución del mismo
General	interno	Ejecución	Operacional	Accidente del vehículo que afecte el personal que apoya la ejecución del contrato	Dificulta de manera baja el objeto del contrato	Posible	El evento presentado será asumido en un 100% por el CONTRATISTA	Media	Póliza de responsabilidad civil Extracontractual

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor de la EMPRESA ACUECAR SA ESP, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros para empresas de servicios públicos (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas y deberán amparar:

- a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
 - Tomador o Afianzado: Contratista
 - Asegurados: Contratista y/o ACUECAR SA ESP
 - Beneficiarios: Terceros afectados y ACUECAR SA ESP
 - Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Nota: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas, erogaciones de constitución y mantenimiento de garantías. Igualmente deberá responder por las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por la ocurrencia del siniestro. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en los términos solicitados.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 Obligaciones del Contratante

1. Pagar las sumas a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.
2. Hacer la correspondiente apropiación presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Atender oportunamente las peticiones que le formule el contratista.
4. Atender todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato, y que tengan incidencia en la parte administrativa, jurídica y económica del mismo.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de su celebración.
6. Verificar previo a la realización del pago, el acta de supervisión sobre el cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales y la compra de los elementos requeridos por la Empresa.
7. El vehículo automotor será conducido por una persona asignada por el arrendatario, que tenga licencia de conducción vigente y se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11.2 Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar el objeto del Contrato y adelantar las actividades que se requirieran para el efecto.
2. Se obliga a poner a disposición de ACUECAR S.A.E.S.P. el vehículo descrito en el alcance del objeto a contratar, dentro y fuera del perímetro urbano, los siete días de la semana las veinticuatro horas del día.
3. El arrendador se obliga constituir las garantías dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de ACUECAR SA ESP
4. Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas y de buen funcionamiento para el correcto servicio contratado
5. El arrendador es responsable de mantenimientos regulares, incluidos cambios de aceite lavado semanal, reparaciones por el deterioro normal del mismo.
6. En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro con las mismas especificaciones, propio o contratado, sin costo adicional para ACUECAR SAESP.
9. El valor del seguro SOAT, corresponde su pago al arrendador, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.
10. El seguro todo riesgo, será asumido por el arrendador y cubrirá toda la vigencia del contrato.



11. Mantener los documentos de Ley en regla y vigentes, tales como SOAT, REVISIÓN TECNICO MECANICA Y POLIZA CONTRA TODO RIESGO INCLUIDO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
12. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a personas o cosas.
13. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de este.
14. Realizar por escrito la solicitud de salida de operación del vehículo, para la ejecución de los mantenimientos programados del mismo.
15. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la Ley o la costumbre mercantil.
17. Dar respuesta al supervisor designado por ACUECAR SA ESP, a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación del requerimiento.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir con todas las obligaciones laborales, se seguridad social y parafiscales a que hubiere lugar conforme a la Ley.
21. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

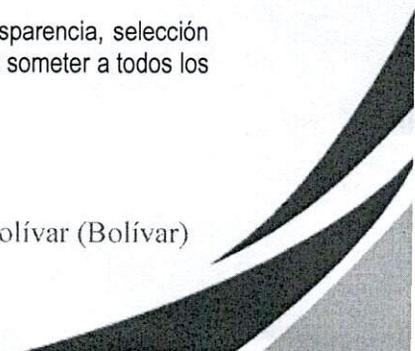
12. CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de ACUECAR SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación ACUECAR SA ESP, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a ACUECAR SA ESP, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

13. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.



Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

13.1. Requisitos Habilitantes.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgarán puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para participar en el proceso de Invitación Pública. Estos requisitos corresponden a la capacidad jurídica y capacidad técnica, así:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Verificación de los requerimientos técnicos	Cumple/ No cumple

13.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LA OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1) se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes Pliegos de condiciones, suscrita por el oferente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el oferente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1) es indispensable incluir el número correo electrónico, dirección y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que ACUECAR SA ESP surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.



Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del oferente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Junto con la carta de presentación los oferentes suscribirán y presentarán el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2).

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración de Compromiso Anticorrupción deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Se deberá aceptar mediante documento escrito en el cual el oferente manifiesta que se encuentra de acuerdo con las condiciones de todos los numerales del pliego de condiciones en el mismo orden indicado en éstos. Si no se da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados. Adicionalmente toda la información deberá ser presentada en formato de MICROSOFT EXCEL (XLS) y ACROBAT READER (PDF).

Los oferentes pueden anexar información y documentación que consideren relevante, y que no se solicite específicamente en los Términos de esta Invitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el oferente es una persona natural, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y del Registro Único Tributario RUT.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal y Registro Único Tributario RUT.

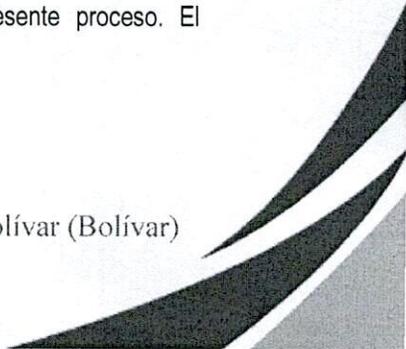
Si el oferente es plural conformado por personas jurídicas, deberán presentar certificado de existencia y representación legal y Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros integrantes del proponente plural.

Si el oferente es plural conformado por personas naturales, deberán presentar copia cedula de ciudadanía y Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros integrantes del proponente plural.

Si el oferente es plural conformado por persona jurídica y persona natural, deberá presentar la persona jurídica el certificado de existencia y representación legal y Registro único RUT y la persona natural copia de la cedula de ciudadanía y Registro Único Tributario RUT

La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.

El objeto de la sociedad debe incluir las actividades principales objeto del presente proceso. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.



Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante de la estructura plural y del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de lo contrario se considerará como oferta NO HÁBIL. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Serán INHÁBILES aquellas ofertas en las cuales el certificado de existencia y representación legal u otro documento en el que logre establecerse que el oferente o cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social.

Será INHÁBIL cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará el formato de conformación el cual podrá ser establecido por el oferente teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el oferente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato.



En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ACUECAR SA ESP

Si el oferente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de los mismos en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ACUECAR SA ESP El porcentaje de participación debe equivalente a las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes Pliegos de condiciones.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Para efectos de los Pliegos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el anexo técnico N° 3.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

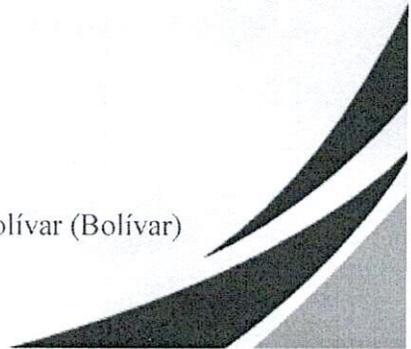
Será causal de RECHAZO, El hecho de no haber suscrito el documento que acredite que los oferentes se presentan a la convocatoria en unión temporal o consorcio a la presentación de la oferta o antes de la de misma, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente.

COPIA DEL RUT (REGISTRO UNICO TRIBUTARIO)

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



El Oferente debe presentar de manera simultánea con la oferta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida a favor de ACUECAR SA ESP, Nit. 900.064.780-6 que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el oferente o de conformidad con lo solicitado por ACUECAR SA ESP.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del Oferente.

Si el Oferente retira su Oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con ACUECAR SA ESP por el hecho de la presentación de la Oferta, ACUECAR SA ESP hará efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Características de la Garantía:

El oferente deberá constituir a favor de ACUECAR SA ESP una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia:

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el VEINTE POR CIENTO (20%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta oferta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando ACUECAR SA ESP., resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por ACUECAR SA ESP siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado



Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por TODOS los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de condiciones.

La Empresa, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por ACUECAR SA ESP., las garantías contractuales.

ACUECAR SA ESP., en el evento de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, también podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- a) El oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- b) El oferente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)

meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el oferente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA: ACUECAR SA ESP dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros oferentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del oferente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al oferente observado e CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Adicional a lo requerido, la Oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la estructura plural deberán anexar los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas y de todas las personas jurídicas y sus representantes legales, en caso de estructura plural, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica y de todas las personas jurídicas y sus representante legales en caso de estructura plural, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La propuesta deberá acompañarse de certificación de autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmada por el representante legal del proponente o la persona autorizada para representar al proponente.

El Proponente y sus socios o integrantes declaran, bajo la gravedad de juramento, con la firma de la certificación, que los datos que entregará a ACUECAR fueron obtenidos de manera lícita y leal, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato, fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. ACUECAR actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad del CONTRATISTA, en cuanto al tratamiento de datos suministrados a ACUECAR, el CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

13.1.2. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Los oferentes deberán acreditar su calidad de propietario del vehículo a arrendar, allegando la copia legible de la tarjeta de propiedad, del SOAT y seguro de responsabilidad civil extra contractual, vigentes.

13.1.4 FACTORES DE EVALUACIÓN (QUE OTORGAN PUNTAJE)

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

EVALUACION ECONOMICA (700 PUNTOS):

Se efectuará la evaluación económica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, y técnico. La oferta económica deberá diligenciarse en el Anexo No. 4.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

El oferente que se le otorgue un máximo de setecientos (700) puntos será cuando su propuesta conceda el menor precio (más favorable). Es decir que el proponente que ofrezca el precio más bajo, tendrá el máximo puntaje asignado en este criterio, a las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma lineal, con la siguiente expresión:

$$C.A = \frac{P.E1 \times N}{P.E2}$$

Donde:

Ca = Calificación por precio de la propuesta en estudio

P.E 1 = Precio de la propuesta más económica

P.E. 2 = Precio de la propuesta en estudio N = Puntaje máximo asignado al factor.

FACTORES DE CALIDAD (300 PUNTOS):

El factor calidad se evaluará con base en el siguiente criterio:

Kilometraje Del Carro A Ofrecer (300 puntos)

La calificación de este factor se realizará de la siguiente manera:

- a) Se asignará el mayor puntaje, equivalente a TREINTA (30) puntos al oferente que acredite el menor kilometraje de los vehículos a arrendar, para lo cual anexarán certificado de taller o concesionario autorizado y fotografía del tablero del vehículo donde se evidencie el kilometraje
- b) A las demás propuestas, la calificación se les asignará con base en la siguiente operación:

$$\frac{\text{MENOR KILOMETRAJE} \times \text{PUNTAJE MAXIMO ASI GNADO AL FACTOR (30)}}{\text{KILOMETRAJE DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}}$$

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico y Técnico, LA EMPRESA verificará que el precio total de su oferta no exceda el del



presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

El valor total de la propuesta se determinará con base en el presupuesto oficial señalado en este documento.

Obviamente tratándose de un único proponente, se le asignarán los 300 puntos.

VARIOS PROPONENTES

Se tendrá en cuenta el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

Como la oferta económica se evaluará seleccionando la más favorable en términos del menor precio por canon de arrendamiento (SUMATORIA MES DE ARRENDAMIENTO POR NUMERO DE VEHICULOS) vigente en el momento de la oferta.

El oferente deberá presentar oferta económica con el valor mensual del servicio de arrendamiento de cada vehículo estudio, incluidos los impuestos y los demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento

El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido en el presente estudio de necesidad, si lo hiciere será causal de RECHAZO de la oferta, de igual forma será rechazada cuando la propuesta económica tenga errores aritméticos que al corregirlos supere el presupuesto del proceso

La propuesta presentada en el marco de este proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones definidas en el texto de la invitación.

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en moneda corriente colombiana. Se advierte que en caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Correcciones aritméticas: En caso de que se realicen correcciones aritméticas a la oferta económica, se tomará el valor corregido y será el que se tendrá en cuenta para suscripción del contrato.

Previa verificación de los documentos solicitados y de la oferta presentada, de ser favorable para la entidad se le manifestará que su oferta ha sido aceptada y se suscribirá el contrato correspondiente.

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION

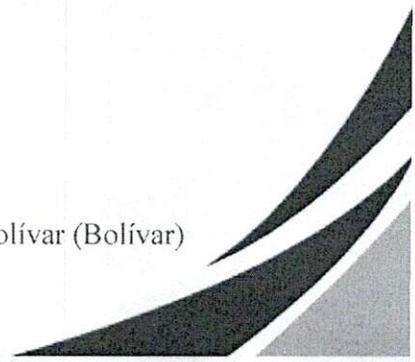
El puntaje total de la evaluación será máximo de 100 PUNTOS, que se obtendrán de la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de los factores de calidad, el Factor Precio, así:

$$P = FC + FP$$

Donde

P = Puntaje Total de Evaluación

FC= Calificación obtenida por los Factores de Calidad



FP= Calificación obtenida por el factor precio

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada la más favorable.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por una al menos una mipyme nacional que tenga una participación del por lo menos el 25% . b) La mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. c) ni la mipyme ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite los vehículos con modelos más vigentes.
4. Utilizar el siguiente método aleatorio: El sistema de balotas, así:
 - a. La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
 - d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 - e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
 - f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 - g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes
 - h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 - i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 - j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se realizará por el total de la propuesta.



EL COMITÉ EVALUADOR, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos en los términos de Condiciones, recomendará al Gerente para hacer la contratación respectiva, el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados, para cada factor, en los términos de condiciones.

14. LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan de manera autónoma, libre e informada que, al configurarse cualquier causal de terminación del presente contrato, procederán dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acontecimiento de esta, a liquidarlo de mutuo acuerdo, estableciendo el estado de ejecución del contrato, los valores que se adeuden recíprocamente.

En caso de no obtenerse la liquidación bilateral anunciada, la parte contratante se encuentra facultada para dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo inicial, proceder a realizar la liquidación unilateral del contrato, a través de acta motivada y soportada en los documentos de ejecución técnica y financiera, la cual deberá ser comunicado al contratista, quien tendrá plenas garantías para controvertirlo en caso de desacuerdo, a través de documento escrito que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, teniendo la parte contratante un término de quince (15) días siguientes a su recepción para dar respuesta al mismo, lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

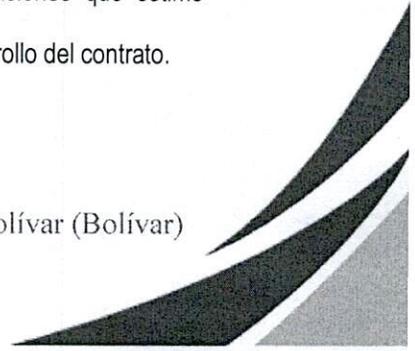
Por parte de ACUECAR S.A ESP, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Agente Especial SSPD, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Las funciones que le corresponden al **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la empresa
2. Marco reglamentario del régimen de contratación de la empresa (Ley 142 de 2004, código civil, código de comercio o las normas que los adicionen, modifiquen) y demás que le sean aplicables.
3. Principios de la función administrativa y gestión fiscal. Art. 209 y 267 de la C.N.
4. Marco Constitucional y legal aplicable

Para controlar la ejecución del contrato el Supervisor deberá:

- a) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- b) Informar al Gerente o quien haga sus veces sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
- c) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y las especificaciones de los productos.
- d) Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- e) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f) Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para buen desarrollo del contrato.
- g) Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.



- h) Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- i) Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato al Área Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
- j) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios.
- k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- l) Las demás que, por ley, el Manual de contratación de ACUECAR S.A E.S.P., o el contrato le correspondan

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por ACUECAR S.A E.S.P., y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

16. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.


LISBI AFANADOR SILVA
Jefe Técnica
ACUECAR SA ESP

Revisó:	Karen J Zuluaga Saavedra / Jurídica Caudales de Colombia	
---------	--	--